



ACUERDO No. 045
27 de agosto de 2025

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) de la Universidad de Pamplona"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En uso de sus atribuciones legales, artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y estatutarias
Acuerdo No. 027 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de la Educación Superior y el Bienestar en Colombia está respaldada principalmente por la Constitución de 1991, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 03 de 1995 del CESU. Un momento clave fue en 2006, cuando se empezó a considerar el bienestar como un factor para la acreditación de alta calidad de las instituciones. Luego, en 2010, el bienestar institucional se convirtió en un requisito para el registro calificado de los programas, lo que demuestra cuánto se ha valorado y reforzado su importancia en el sector educativo.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" tiene como propósito convertir al país en una nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, poniendo en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana.

Ante este escenario, el bienestar se ha convertido en un eje fundamental de la gestión institucional y por ello, el Ministerio de Educación Nacional orienta sus esfuerzos a fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas mediante recursos del Presupuesto General de la Nación, destinados a la formulación de Planes de Fomento al Bienestar. Esta herramienta permite enfrentar los nuevos desafíos y consolidar iniciativas en el marco de la autonomía institucional consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992 y colocan el logro estudiantil en el centro de la misionalidad del sistema educativo. En este sentido, el artículo 124 del Plan Nacional de Desarrollo estableció el fortalecimiento financiero de las IES públicas mediante la concurrencia de recursos adicionales y, en particular, parte de estos recursos con la finalidad de apalancar los proyectos propuestos por las IES públicas a través de la formulación de "Planes de Fomento al Bienestar" en el marco de la estrategia "Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento".

Que, los recursos adicionales de los PFB tienen como objetivo fortalecer los sistemas de bienestar institucional, permitiendo la implementación de mecanismos que faciliten un avance sostenido hacia la maximización de oportunidades para la comunidad educativa, integrándose de manera directa a los demás esfuerzos de inversión y de funcionamiento ya dispuestos por el Gobierno Nacional para la presente vigencia.

Que, el artículo 14 del Decreto 1075 de 2015 establece que las IES deben integrar el proceso académico con la formación personal, cultural y social de docentes, estudiantes y personal administrativo. Se requiere que las instituciones evidencien políticas, estrategias e infraestructura que promuevan un ambiente apropiado para satisfacer las necesidades de bienestar de todos sus miembros. Esto incluye el diseño de planes y acciones de prevención en salud, atención económica y laboral, cultural, deporte y desarrollo artístico. Además, deben demostrar cómo abordan las variables asociadas a la deserción estudiantil y orientar estrategias para disminuir sus índices.

Que, los Planes de Fomento al Bienestar son una herramienta de planeación y seguimiento para las Instituciones de Educación Superior, orientada a diseñar e implementar estrategias que fortalezcan el bienestar institucional.



ACUERDO No. 045
27 de agosto de 2025

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) de la Universidad de Pamplona"

Que, los Planes de Fomento al Bienestar (PFB) tienen como propósito impulsar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las Instituciones de Educación Superior (IES), mediante la ejecución de proyectos que tengan concordancia con las acciones priorizadas en sus planes de mejoramiento institucional o de programas. Estos proyectos deben responder, además, a los lineamientos establecidos en sus respectivos Planes de Desarrollo o Planes Estratégicos Institucionales, y estar guiados por principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Que, mediante comunicación del 17 de junio del 2025, la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional informó sobre la asignación del valor de: **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$1.358.825.461)** a la Universidad de Pamplona, para financiar el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB-2025).

Que, el Ministerio de Educación Nacional estableció la *"GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR -PFB-2025"*, documento que orienta a la "formulación, presentación, compromisos y seguimiento al Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB-2025)"

Que, la guía establecida por el Ministerio de Educación Nacional *para la formulación del PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR 2025 (PFB-2025)*, enviada mediante comunicado del 17 de junio del 2025 por parte de la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, establece que el bienestar, concebido desde una perspectiva integral, es un componente clave para promover la permanencia estudiantil. En este marco, los Planes de Fomento al Bienestar (PFB) deben estructurarse en torno a tres líneas de acción: a) Bienestar físico, emocional y mental; b) Bienestar académico; y c) Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso, por consiguiente, corresponde a las Instituciones de Educación Superior (IES) definir las estrategias específicas en cada línea, así como su organización, coordinación, ejecución y la asignación adecuada de recursos humanos, físicos y financieros.

Que, la Oficina de Planeación de la Universidad de Pamplona, procedió a la elaboración del PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR 2025 (PFB-2025) e igualmente el documento de formulación de dicho plan en concordancia con la guía referida por el Ministerio de Educación Nacional. En coherencia con lo anterior, la Universidad de Pamplona envió el proyecto del PLAN DE FOMENTO AL BIENESTAR 2025 (PFB-2025) al Ministerio de Educación para su revisión dentro de los plazos establecidos.

Que, la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio del 01 de agosto de 2025, dirigido al Doctor Ivaldo Torres Chávez Rector de la Universidad de Pamplona expresó: *"Emisión de concepto técnico favorable condicionado, para la presentación del Plan de Fomento al Bienestar (PFB) 2025 ante el Consejo Superior o Directivo de la institución"*

Que, el literal a) del artículo 65 de la ley 30 de 1992, asigna como función del Consejo Superior Universitario, la de "Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional".

Por lo anterior,



SC-CER96940



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



ACUERDO No. 045
27 de agosto de 2025

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025) de la Universidad de Pamplona”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan de Fomento al Bienestar 2025 (PFB 2025), el cual, en documento anexo, hace parte integral del presente acuerdo, conforme al siguiente resumen:

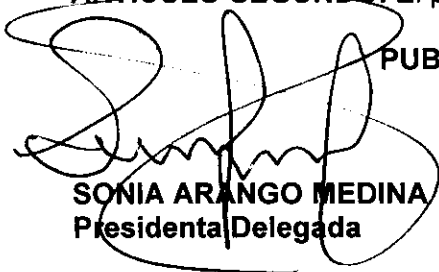
No	Nombre Proyecto	Recursos
1	Apoyo al servicio de Comedor Universitario	\$ 1.358.825.461,00

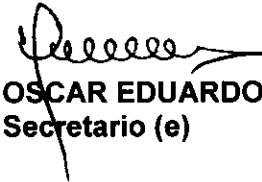
El proyecto está estructurado en la línea de inversión así:

No	Nombre Proyecto de Inversión	Línea de Inversión	Sublínea de Inversión	Unidad de medida	Cantidad Año 2025	Suma total de las metas	Recursos PFC 2024
1	Apoyo al servicio de Comedor Universitario	Bienestar Académico	Promoción socioeconómica para estudiantes miembros de los grupos de especial protección constitucional	Número de raciones entregadas	28.000	500	\$ 1.358.825.461,00

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

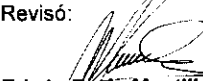
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

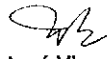

SONIA ARANGO MEDINA
Presidenta Delegada


OSCAR EDUARDO GUALDRÓN GUERRERO
Secretario (e)

Proyectó:

Edwin Omar Jaimes Rico
Jefe Oficina de Planeación

Revisó:

Edwin Darío Mantilla Gómez
Director oficina de Contabilidad y Presupuesto


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Jurídica